

➤ **San Luis**

I. Contexto de la Jurisdicción

Está ubicada en el oeste del país, y se encuentra en la región del Nuevo Cuyo. Su capital es San Luis y según el Censo del año 2022, su población asciende a 542.069 habitantes. Con un índice de feminidad de 104 mujeres por cada 100 varones con una edad mediana de 31 años. ([Censo, 2022](#)). Para 2022 en la provincia el 37,0% de la población tiene cobertura sólo por el sistema público de Salud ([Censo, 2022](#)).

II. Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos

Constitución Provincial

[La Constitución de San Luis](#) sancionada el 26 de marzo de 1987. En su artículo 11 establece que *[t]odos los habitantes gozan de los derechos y garantías consagrados por esta Constitución de conformidad con las leyes que reglamentan razonablemente su ejercicio. Los principios, declaraciones, derechos y garantías contenidos en ella no pueden ser alterados por disposición alguna. Tales enunciaciones no son negatorias de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen de la libertad, igualdad y dignidad de la persona humana, de los requerimientos de la justicia social, de principios de la democracia, de la soberanía del pueblo, de la forma republicana de gobierno, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados universales o regionales de derechos humanos ratificados por la Nación.*

En su artículo 13 indica que se protege *[l]a vida desde su concepción, la dignidad y la integridad física y moral de la persona son intangibles. Su respeto y protección es deber de todos y en especial de los poderes públicos. Evitar la desaparición forzada de personas es deber indelegable y permanente del Estado Provincial.*

Además, en su artículo 57, protege el derecho a la salud *entendido de manera amplia, partiendo de una concepción del hombre como unidad biológica, psicológica y cultural en relación con su medio social. El Estado garantiza el derecho a la salud, con medidas que lo aseguran para toda persona, sin discriminaciones ni limitaciones de ningún tipo. La sociedad, el Estado y toda persona en particular, deben contribuir con medidas concretas y, a través de la creación de condiciones económicas, sociales, culturales y psicológicas favorables, a garantizar el derecho a la salud.*

Programa de Salud Sexual y Reproductiva y Anticoncepción

Ley 5.344 de 2002. Programa Provincial Integral de Salud Reproductiva

La provincia de San Luis, a través del Ministerio de Salud, establece un servicio para proporcionar información, asistencia y orientación sobre procreación responsable a toda la población. Esta ley se basa en el derecho humano fundamental de decidir libremente sobre la reproducción y la planificación familiar, conforme al artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Los objetivos del servicio incluyen promover la maternidad y paternidad responsables, prevenir embarazos no deseados, reducir la mortalidad materna y perinatal, entre otros. El servicio será interdisciplinario e incluirá Gabinetes de Orientación y Apoyo a la Planificación Familiar, con énfasis en la educación sexual para adolescentes. El Ministerio de Salud convocará a diversas entidades y profesionales para contribuir a la reglamentación de la ley.

Normas complementarias:

Decreto 127/2003. Reglamentación de la Ley 5.344

Ley III-0069 de 2004. Adhesión a la Ley Nacional 25.673

La provincia de San Luis adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional 25.673, de "Salud Sexual y Procreación Responsable."

Ley III-0068 de 2004. Servicio de información, asistencia y orientación para la procreación responsable

La provincia de San Luis, a través de su Programa de Salud, ofrecerá a toda la población información, asistencia y orientación para la procreación responsable, con el fin de garantizar el derecho humano a decidir libremente sobre la reproducción y la planificación familiar. Esta ley se basa en el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional y la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer. Los objetivos del servicio incluyen promover la maternidad y paternidad responsables, prevenir embarazos no deseados, reducir la morbilidad perinatal y materna, entre otros. El servicio trabajará interdisciplinariamente con Gabinetes de Orientación y Apoyo a la Planificación Familiar, incluyendo procesos de información y educación sexual para adolescentes.

Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE-ILE)

La Ley Nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y Atención Posaborto es de orden público y de aplicación en todo el territorio federal, al igual que su Decreto Reglamentario 516/2021. Asimismo, existe el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene estándares legales, clínicos y de atención para la provisión de la interrupción segura del embarazo y la atención posaborto. La última actualización del protocolo es del 2022, que se aprobó mediante la Resolución 1063/2023.

Debido a nuestro sistema legal, las resoluciones requieren de una adherencia explícita de las provincias, no así de las leyes y decretos nacionales de orden público como la mencionada. No obstante, debido a que el Protocolo contiene los lineamientos actualizados para una correcta aplicación de la ley, no es obligatorio que la provincia se adhiera al Protocolo para que rija en su territorio. Incluso las provincias, utilizan en sus resoluciones la siguiente fórmula “*adherirse al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE) y a toda otra actualización que en el futuro se apruebe*” adhiriendo automáticamente al Protocolo que se halle vigente. Incluso en algunas provincias, el protocolo que esté vigente es de aplicación automática, sin necesidad de que haya una resolución mediante la cual se adhieran a ella.

[Decreto 3.363/2021](#). Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo

Se adhiere al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo, edición 2021, aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación, mediante Resolución 1535/21. Declara nula cualquier norma que se contraponga a lo estipulado en dicho Decreto. Asimismo, designa al Programa Salud Sexual, Reproductiva y No Reproductiva del Ministerio de Salud como la entidad responsable de implementar el Protocolo. Finalmente, se ordena comunicar esta disposición a todos los centros de atención sanitaria de la Provincia de San Luis y al mencionado Programa del Ministerio de Salud.

VIH/SIDA

En la provincia existen varias disposiciones legales sobre VIH. No obstante, en el año 2022 se sancionó la [Ley Nacional 27.675](#) de respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual –ITS– y tuberculosis –TBC–, que es una norma de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional desde su aprobación. Esto significa que las provincias pueden sancionar leyes relativas a VIH/SIDA, pero dichas normas, *de ninguna manera, podrán limitar o restringir los derechos consagrados en esta ley*, según lo dispuesto en el art. 4. Muchas de las normas provinciales sancionadas con anterioridad a la ley nacional, abordan las mismas aristas, con lo cual la regla es que se aplique en primer término la Ley Nacional que

constituye un marco, y luego las leyes provinciales que otorguen más protección y derechos que la Ley Nacional.

Educación Sexual Integral

Decreto 5.144/2018. Adhesión a la Ley 26.150

La provincia de San Luis adhiere a la Ley Nacional 26.150, que establece el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, así como a los Lineamientos Curriculares correspondientes. Se ejecutarán las acciones necesarias para implementar esta ley en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, tanto estatales como privados. El Ministerio de Educación de la provincia será la autoridad de aplicación de la ley, designando un referente jurisdiccional ante el Programa Nacional de Educación Integral.

Endometriosis

Sin normativa vigente.

Cáncer Cervicouterino

Ley III-0071 de 2004. Programa Provincial de Detección Precoz del Cáncer de Útero y Mama

Se crea el Programa Provincial de Detección Precoz del Cáncer de Cuello de Útero y Mama, con el propósito de prevenir, detectar, brindar asistencia integral e investigar estas enfermedades. La Autoridad de Aplicación designará los centros de atención especializada con base en la densidad poblacional. Se implementarán campañas de educación para concientizar sobre la importancia de la detección temprana y se incluirán temas de prevención en la currícula educativa. Se coordinarán acciones con entidades públicas y privadas para educar a la población y prevenir estas enfermedades. Se equipará un centro asistencial público de referencia con los recursos necesarios para la detección y tratamiento precoz. Se llevará un registro de las pacientes detectadas precozmente para su seguimiento y control. Se designarán centros estatales para el tratamiento de las pacientes y se celebrarán convenios con instituciones dedicadas a la investigación para promover la curación de estas enfermedades. Los recursos financieros necesarios para el programa serán asignados como una partida especial en el presupuesto general de salud.

Parto Respetado

La [Ley 25.929 de Parto Humanizado](#), establece los derechos de las personas gestantes, los recién nacidos y sus familias en el momento del parto. Su objetivo es garantizar una atención respetuosa y libre de violencia, promoviendo el protagonismo de la persona gestante en el proceso de parto y nacimiento. Es una norma de orden público y de aplicación nacional, eso significa que sus disposiciones son obligatorias en todo el territorio del país y no pueden ser modificadas o restringidas por normativas locales o provinciales. Fue reglamentada por el [Decreto 2035/2015](#), que establece los lineamientos para su implementación y garantiza su cumplimiento en todas las instituciones de salud, tanto públicas como privadas.

Ejercicio Profesional de la Obstetricia

[Ley XIV-0361](#) de 2004. Normas para el ejercicio de las profesiones relacionadas con la salud humana

Esta ley regula la profesión de la obstetricia en los artículos 34, 35 y 36. El ejercicio de la obstetricia implica la atención del embarazo, parto o puerperio normales, la enseñanza o investigación de técnicas relacionadas, y la prescripción dentro de los límites establecidos por la ley. La obstétrica debe solicitar la colaboración de un médico cuando se presenten complicaciones más allá de su capacidad profesional. Además, se le prohíbe modificar las indicaciones del médico, tener instrumental médico innecesario en su consultorio, y trabajar en un lugar no autorizado.

Normas complementarias:

[Decreto 5.145/2018](#). Reglamentación Parcial de la ley XIV-0361-2004

Salud Sexual y Reproductiva de Niñeces y Adolescencias

[Ley XV-0827](#) de 2012. Régimen especial de inasistencias para alumnas embarazadas y alumnos en condiciones de paternidad que cursen estudios en instituciones públicas o privadas dependientes del ministerio de educación de la provincia de San Luis

Se establece un Régimen Especial de Inasistencias Justificadas para alumnas embarazadas y alumnos en paternidad en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis. Los estudiantes embarazadas y padres tendrán derecho a un período de inasistencias no computables para su reincorporación, debidamente justificadas mediante certificado médico. Se establecen plazos para inasistencias por embarazo, paternidad, lactancia, interrupción del embarazo o fallecimiento del feto, y enfermedad del niño. El Ministerio de Educación

implementará medidas de apoyo y seguimiento académico, y las instituciones educativas promoverán la asistencia a los controles médicos correspondientes. La provincia se adhiere a la Ley Nacional 25.584 y su modificatoria, y se dictan los decretos pertinentes para su aplicación.

Decreto 2304-ME de 2020

Se aprueba el Protocolo para manejar situaciones conflictivas en las escuelas, el cual está adjunto como anexo a este decreto, con el propósito de implementarlo en todas las instituciones educativas del Sistema Educativo Provincial.

Violencia Sexual

Decreto 5143/2018. Adhiere a la Resolución 1915/11

Se decide adherir al Protocolo para la Atención Integral de Personas Víctimas de Violaciones Sexuales del Ministerio de Salud de la Nación, según la Resolución 1915 de 2011. Se garantizan las acciones para su implementación inmediata, estableciendo como autoridad de aplicación el Programa Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud o su sucesor.

Diversidad Sexogénerica

La [Ley 26.743 de Identidad de Género de 2012](#), establece el derecho a la identidad de género y garantiza a todas las personas la posibilidad de ser reconocidas y tratadas de acuerdo con la identidad de género autopercibida. La norma reconoce el derecho de cualquier persona a solicitar la rectificación registral de su sexo, nombre y foto en documentos oficiales sin necesidad de someterse a cirugías, tratamientos hormonales o evaluaciones psicológicas. Asimismo, garantiza el acceso a tratamientos hormonales y cirugías de adecuación corporal para quienes lo requieran, sin necesidad de autorización judicial ni administrativa, siempre que haya consentimiento informado. En el caso de menores, se requiere la autorización judicial, además del consentimiento de los representantes legales. Estos tratamientos deben estar cubiertos por el sistema de salud, incluyendo el Plan Médico Obligatorio. Esta ley es de orden público y aplicación en todo el territorio nacional, lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III. Estado de Situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos a diciembre del 2023

Anticoncepción

Según la última información disponible proveniente del [Informe Anual de Gestión 2023](#) de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, durante el período de enero a septiembre de dicho año, se distribuyeron un total de 84.628 anticonceptivos orales e inyectables, 3.360 anticonceptivos de larga duración. Además, 3.108 anticonceptivos de emergencia fueron dispensados, junto con 63.936 preservativos peneanos, promoviendo prácticas sexuales seguras y saludables en la comunidad.

IVE-ILE

Según los datos del [Informe Anual de Gestión](#) mencionado, en el periodo de enero a septiembre de ese año, se distribuyeron insumos para el acceso a la IVE-ILE. En el período mencionado, se entregaron 783 unidades de misoprostol, 612 tratamientos combinados que incluyen mifepristona y misoprostol.

En el mismo sentido, durante el periodo de enero a septiembre de ese año, se registraron 1.494 procedimientos de IVE-ILE en la provincia de San Luis.

VIH-SIDA

Según el último [Boletín 40 de Respuesta al VIH y las ITS en la Argentina del 2023](#), emitido por la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis, en la provincia se registraron un total de 89 diagnósticos de VIH. De estos, 30 fueron en mujeres y 59 en varones. Esto refleja una tasa de 22,8 para varones y 11,4 para mujeres.

Asimismo, durante el período analizado, se registró una tasa de 2,9 fallecimientos por SIDA, de los cuales 1,5 corresponden a mujeres y 4,3 a varones.

Sobre el resto de categorías no existe información disponible para la provincia